

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

A la vista del informe de la Dirección General de la Función Pública de 11 de mayo de 2021, relativo a la modificación puntual de la relación de puesto de trabajo de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad que se tramita en esta Secretaría General Técnica bajo el código SIRhUS 241010, se significa lo siguiente:

Siguiendo las indicaciones realizadas en el apartado A.1. del citado informe, se procede a incorporar las siguientes modificaciones:

1. Se graba en el aplicativo SIRhUS el orden de prelación del siguiente puesto de trabajo:

N.º RPT	DENOMINACIÓN	CUERPO	CD Y CE	CENTRO DIRECTIVO
12663210	Secretario/a de dirección	Cuerpo Auxiliar	18/26	Vicenconsejería de los Servicios Jurídicos

2. Se adapta el puesto de trabajo de trabajo vacante declarado a extinguir:

N.º RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO Y CUERPO	CD Y CE	CENTRO DIRECTIVO
24438	Monitor Informático	Grupo C, subgrupo C1: Cuerpo Administrativo (C111)/ Grupo C, subgrupo C2: Cuerpo Auxiliar (C211)	20/30	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.





De conformidad con el Acuerdo de Gobierno 9 de julio de 2018 se adapta el citado puesto N.º 24438, mediante el cambio de denominación y se cierra a un solo Cuerpo.

N.º RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO Y CUERPO	CD Y CE	CENTRO DIRECTIVO
24438	Jefatura de Negociado	Grupo C, subgrupo C1: Cuerpo Administrativo (C111).	20/30	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

3. Se elimina la característica singular de “a extinguir” del siguiente puesto de trabajo, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo de Gobierno 9 de julio de 2018.

N.º RPT	DENOMINACIÓN	GRUPO/ CUERPO	CD Y CE	CENTRO DIRECTIVO
24427	J/Sección contratación y equipamiento	Grupo A, Subgrupo A2/ Cuerpo General de la Administración, Escala de Gestión General (A231).	25/65	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Por otra parte, la solicitud de modificación planteada en el apartado A.2. del informe de la Dirección General de la Función Pública, referida a la adaptación de las denominaciones de 192 puestos de trabajo al lenguaje no sexista, así como, a la adecuación de los complementos de destino y específicos de 44 puestos de trabajo, será objeto de estudio y correspondiente tramitación en el siguiente expediente de modificación de puestos de trabajo que se lleve a cabo.

En el actual expediente no es posible abordar dichas modificaciones debido principalmente al carácter puntual de la modificación, así como a que su tramitación se encuentra en la última fase procedimental, ya que se ha recabado informe preceptivo de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y se ha sometido a consideración de las organizaciones sindicales representantes del personal en este Departamento, en los términos previstos en las directrices 10ª y 11ª del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018.





En cuanto a la propuesta de modificación del **puesto de trabajo N° 25363 “Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias”**, se informa lo siguiente:

A) Apertura del puesto de trabajo N° 25363 “Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias” a Administración Indistinta (AI):

La finalidad de la apertura del puesto de trabajo N° 25363 a otras Administraciones Públicas es fundamentalmente garantizar su cobertura por personal funcionario cualificado que cumpla con las exigencias requeridas para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas en el ámbito de protección civil y emergencias; ya que precisamente, la especial dificultad de su ámbito material dificultan en gran medida su cobertura.

Actualmente, el puesto está abierto a Administraciones Públicas Canarias (APC), esto es a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildos Insulares y Ayuntamientos Canarios. Examinado el histórico de ocupación del puesto se comprueba que de los cinco efectivos que lo han ocupado desde su creación en fecha 02/08/2000, tres de ellos proceden de Cabildos Insulares. Su último ocupante, funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, tomó posesión en este puesto en fecha 05/09/2017, en virtud de procedimiento de libre designación y cesó en el mismo en fecha 30/06/2020, como consecuencia de un cambio de situación administrativa. El puesto se encuentra vacante desde la fecha 01/07/2020.

Igualmente, es preciso señalar que el puesto de trabajo N.º 12427010 “Subdirector/a Protección Civil y Emergencias”, del cual depende orgánica y funcionalmente el puesto de trabajo N° 25363, también está abierto a Administraciones Públicas Canarias (APC). Desde su creación en fecha 26/12/2016 ha sido ocupado únicamente por personal funcionario procedente de Cabildos Insulares Canarios. En la actualidad está ocupado por una funcionaria del Cabildo Insular de Gran Canaria.

De otro lado, si bien es cierto que, con carácter general, la situación actual de efectivos de esta Administración no es la misma que en etapas anteriores, debido a la incorporación de personal de nuevo ingreso que ha superado los procesos selectivos convocados en ejecución de las correspondientes ofertas de empleo público; no es menos cierto que las características propias del puesto de trabajo N° 25363 hacen poco viable su inclusión en los citados procesos selectivos.

Al respecto conviene señalar que este puesto de trabajo N° 25363 tiene atribuido un nivel de complemento de destino 28 y un complemento específico 75, acorde a los límites máximos y mínimos que para los puestos denominados “Jefaturas de Servicio” establece el Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018. A ello se añade que el sistema de provisión del puesto es libre designación.





Estas dos características, jefatura de servicio y sistema de libre designación, así como la entidad de las funciones que tiene atribuidas, hacen poco viable su cobertura con personal de nuevo ingreso.

Igualmente, el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, fomenta la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas. En tal sentido, el precepto ordena a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas y a las entidades locales a establecer medidas de movilidad interadministrativa, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos. En este sentido, se considera, atendiendo a las funciones tan específicas del puesto, que la experiencia en el desempeño de funciones similares por personal funcionario de otras Administraciones Públicas distintas a las de Canarias podría redundar en una mejora en el servicio que se presta a la ciudadanía. Así, como se dirá más adelante, figura entre los méritos preferentes para su provisión “un año de experiencia en planificación de sistemas de emergencias” y se considera que esta experiencia puede haber sido adquirida en la prestación de servicios en distintas Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de que el sistema de provisión de libre designación del puesto de trabajo N° 25363 no es objeto de modificación en el presente expediente, procede hacer algunas observaciones respecto a la justificación de este sistema de provisión en este caso. Como ha sentado la jurisprudencia en reiteradas ocasiones, entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1993 y de 12 de marzo de 2001, el sistema de provisión de libre designación tiene carácter excepcional, en la medida que complementa el método normal de provisión que es el concurso; se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones y sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la ley relaciona: secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad.

Las funciones atribuidas al puesto de trabajo N° 25363 son funciones de especial responsabilidad y dificultad que no solo afectan a la esfera competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino al resto de administraciones públicas en el territorio autonómico debido al carácter transversal de la materia de protección civil y emergencias. Por ejemplo, la función de planificación es de suma importancia, de hecho el puesto posee como mérito preferente para su provisión “un año de experiencia en planificación de sistemas de emergencias”. Es preciso apuntar que los planes de emergencias obligan a todas las autoridades y personal vinculado al sistema canario de emergencias que debe actuar conforme los procedimientos previstos en ellos.

Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de septiembre de 2007 refiere que: “... *el sistema de libre designación, por su carácter excepcional, solo es ajustado a derecho cuando está debidamente justificado en atención a la naturaleza de las funciones*”





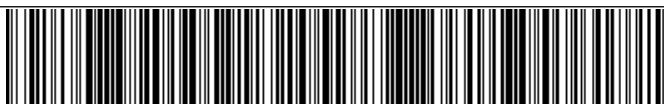
asignadas al puesto de trabajo". Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2007 cita lo siguiente: "... ha de justificarse, caso por caso que, respecto de cada puesto de trabajo cuya provisión se pretende realizar por el procedimiento de libre designación, se dan las circunstancias necesarias, en razón de la naturaleza de su cometido, la dificultad o especial responsabilidad que implica, para apartarse de la regla constituida por el concurso".

Al mismo tiempo, las funciones asignadas al puesto e trabajo N° 25363 son de especial confianza, dado que su desempeño exige una estrecha colaboración con las personas titulares de la Subdirección de Protección Civil y Emergencias y de la Dirección General de Seguridad y Emergencias; a título de ejemplo, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2012 argumenta que: "El sistema de libre designación para cargos intermedios...no puede considerarse injustificado porque, como señalan ambas partes codemandadas, no se establece para todos ellos sino tan solo para los existentes en determinadas unidades administrativas, que por la elevada importancia jerárquica que les corresponde, hacen aconsejable que el cargo intermedio desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con los cargos directivos".

Más recientemente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2020, apunta que: "En particular, respecto a la provisión de plazas funcionariales mediante libre designación, como es el caso, la discrecionalidad que preside su adjudicación se manifiesta ya en las relaciones de puestos de trabajo al clasificarse el puesto para ser cubierto mediante esa forma de provisión por razones de especial responsabilidad y confianza (art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo sucesivo EBEP), opción ésta que debe quedar justificada atendiendo a la naturaleza de las funciones asociadas al puesto [cf. artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en relación con el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la administración general del Estado, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional ["RGPPT"]".

En definitiva, la idoneidad para el puesto la aprecia libremente el órgano competente, juicio que debe ponerse en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto caracterizado por esa especial responsabilidad que justificó su clasificación como de libre designación y ese libre juicio de idoneidad es lo que integra la idea de confianza en que el designado realizará un buen desempeño del puesto.

En todo caso, el ejercicio de tal potestad discrecional queda sujeta al deber general de motivar, conforme al artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".





En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la referida jurisprudencia, quedan acreditadas, en este caso, las razones de especial responsabilidad y confianza que concurren en el puesto de trabajo N° 25363 y que determinan su provisión a través del sistema de libre designación con convocatoria pública y designación de entre las personas candidatas de aquella que resulte más idónea en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

B) Apertura del puesto de trabajo N° 25363 Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (A111).

De acuerdo con lo expresado en nuestra memoria inicial, la principal razón por la que se propone la apertura del puesto de trabajo N° 25363 al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales es posibilitar su cobertura con personal funcionario, que disponga de conocimientos administrativos y que preste soporte en este ámbito a la Subdirección de Protección Civil y Emergencias.

Actualmente, el puesto de trabajo N° 25363 está abierto al Cuerpo Superior Facultativo, (Grupo A, Subgrupo A1), Escala de Ingenieros y Arquitectos (A121), Especialidades: IQ, ARQ, IAG, ICC y Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A124), Especialidades: BI, FIS, G, GEO, QUI, TSSP.

Cabe apuntar que la particularidad del puesto ya existe en la actualidad y se pone de manifiesto al estar abierto a dos Escalas del Cuerpo Superior Facultativo y a su vez a varias Especialidades. La presente propuesta de modificación pretende abrir el puesto a otro Cuerpo del mismo Grupo A, Subgrupo A1, con base en la singularidad del mismo y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Directriz 14ª. 2 B del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018.

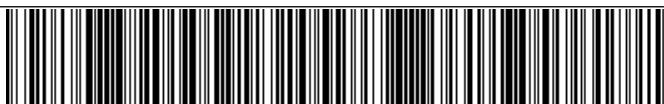
Del análisis efectuado de los puestos de trabajo adscritos a la Unidad Orgánica: 335540 "Subdirección Seguridad y Protección Civil", y en concreto, de los 9 puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1 de personal funcionario y Grupo I de personal laboral de la propia Unidad Orgánica, se observa todos ellos tienen en común la adscripción a cuerpos o categorías de carácter eminentemente técnico-facultativo.

N.º RPT Y DENOMINACIÓN	CUERPO-ESCALA/ CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES
12427010 Subdirección de Protección Civil y Emergencias	Cuerpo Superior Facultativo, (Grupo A, Subgrupo A1), Escala de Ingenieros y Arquitectos (A121) y Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A124).	Coordinación todas las actividades que están dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Seguridad y Emergencias en materia de emergencias y protección civil.



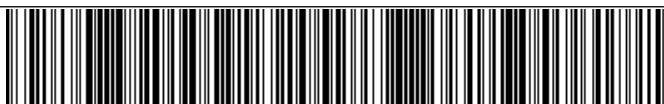


- 25363 "Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias".
Cuerpo Superior Facultativo, (Grupo A, Subgrupo A1), Escala de Ingenieros y Arquitectos (A121) y Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A124).
Dirección y coordinación, análisis de riesgos. Elaboración de Planes de Emergencia, Autoprotección e Intervención.
- 25365 "J/Sec. Prev. Salv.Mar."
Cuerpo Superior Facultativo, (Grupo A, Subgrupo A1), Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A124).
Estudios, trabajos y coordinación de acciones en materia de prevención de riesgos, autoprotección y salvamento marítimo.
- 12291110 "Titulado Superior".
Grupo I: titulaciones: Ingeniero Superior; Licenciado en Biología Marina, Licenciado en Ciencias del Mar, Geólogo, Licenciado en Física y Química, Gr. Secur. Y Contr. Rie.
Apoyo al jefe de sección en la redacción y gestión del plan de salvamento marítimo autonómico, y la redacción de estudios, coordinación y trabajos en materia de prevención de riesgos y salvamento marítimo. Informes sobre planes de autoprotección promovidos por administraciones o empresas. Apoyo a la gestión del registro autonómico de planes de autoprotección. Propuesta redacción normativa sectorial. Coordinación y apoyo del grupo GES. Coordinación de emergencias y apoyo a administraciones locales en la atención de emergencias.
- 120209010 "J/Secc. Pla. Y Analisis Riesgos".
Cuerpo Superior Facultativo, (Grupo A, Subgrupo A1), Escala de Ingenieros y Arquitectos (A121) y Escala de Técnicos Facultativos Superiores (A124).
Estudios y Análisis de Riesgos y Coordinación planes de emergencia
- 23668 "Titulado Superior"
Grupo I: titulaciones: Ingeniero Superior; Licenciado en Biología Marina, Licenciado en Geografía, Licenciado en Física y Química, Gr. Secur. Y Contr. Rie.
Redacción de planes de protección civil. Informes sobre planes de protección civil promovidos por administraciones. Apoyo a la redacción de planes de emergencia municipales e insulares. Realización y actualización de la cartografía de riesgos de Canarias. Propuesta de redacción normativa sectorial. Coordinación y apoyo del grupo GES. Coordinación de emergencias y apoyo a administraciones locales en la atención de emergencias.





22352 "Titulado Superior"	Grupo I: titulación: Licenciado en Geografía.	-Redacción de planes de protección civil. -Informes sobre de planes de protección civil promovidos por administraciones. -Apoyo a la redacción de planes de emergencia municipales e insulares. Realización y actualización de la cartografía de riesgos de Canarias. -Propuesta de redacción normativa sectorial. Coordinación y apoyo del grupo GES. Coordinación de emergencias y apoyo a administraciones locales en la atención de emergencias.
26079 "Titulado Superior"	Grupo I: titulación: Arquitecto/a.	-Redacción de planes de protección civil. -Informes sobre de planes de protección civil promovidos por administraciones. -Apoyo a la redacción de planes de emergencia municipales e insulares. Realización y actualización de la cartografía de riesgos de Canarias. -Propuesta de redacción normativa sectorial. Coordinación y apoyo del grupo GES. Coordinación de emergencias y apoyo a administraciones locales en la atención de emergencias.
23675 "Titulado Superior"	Grupo I: titulación: Ingeniero de Montes.	-Redacción de planes de protección civil. -Informes sobre de planes de protección civil promovidos por administraciones. -Apoyo a la redacción de planes de emergencia municipales e insulares. Realización y actualización de la cartografía de riesgos de Canarias. -Propuesta de redacción normativa sectorial. Coordinación y apoyo del grupo GES. Coordinación de emergencias y apoyo a administraciones locales en la atención de emergencias.





Tal y como se puede comprobar en el cuadro anterior, la Unidad Orgánica 335540 "Subdirección Seguridad y Protección Civil" carece de puestos de trabajo de Grupo A, Subgrupo A1 o Grupo I, que presten apoyo técnico-administrativo a la propia Unidad Orgánica.

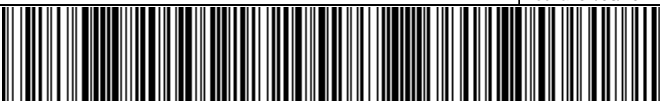

Como podemos observar bajo la dependencia de la Subdirección de Protección Civil y Emergencias, que ejerce la dirección general de todos los puestos de la Unidad Orgánica, se encuentra una Jefatura de Servicios (Nº 25363), dos Jefaturas de Sección y cinco Titulados Superiores. Todos estos puestos, como hemos señalado antes, están adscritos a cuerpos o categorías de carácter facultativo. Por ello, respetando la adscripción actual, resulta razonable abrir el puesto Nº 25363 "Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias", al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, y que pueda desempeñar las funciones del puesto y al mismo tiempo prestar apoyo desde el punto de vista administrativo al resto de puestos de la Unidad Orgánica, de conformidad con las funciones de dirección y coordinación que le corresponden.

Las funciones del puesto de trabajo Nº 25363, requieren, no solo del conocimiento de la normativa sectorial aplicable en la específica materia objeto de su competencia, sino también del manejo y adecuada aplicación de las reglas del procedimiento administrativo y normas básicas del ordenamiento administrativo. Así por ejemplo, una de sus funciones principales, como es la elaboración y posterior aprobación y publicación de los preceptivos planes de emergencia y autoprotección exigen la combinación del dominio de las disposiciones técnicas propias de la materia y de la tramitación de un complejo procedimiento administrativo, así como la coordinación de distintas administraciones públicas para su puesta en práctica.

En conclusión, en virtud de las razones expuestas, se considera apropiado abrir el puesto de trabajo Nº 25363 "Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención Emergencias", a Administración Indistinta (AI) y al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (A111). De esta manera, se garantizaría su desempeño por aquella persona funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo o del Cuerpo Superior de Administradores, procedente de esta o de otra administración, que resulte más idónea en relación en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, garantizando así la prestación de los servicios públicos que el mismo tiene encomendados.

En Santa Cruz de Tenerife,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ADELA ALTAMIRANO MEDEROS - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO/A	Fecha: 03/06/2021 - 11:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: APJS / 16769 / 2021 - Fecha: 07/06/2021 12:52:19	Fecha: 07/06/2021 - 12:52:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hk0Pv-xRx088d2xtZBdz7feNBzxuk1NI	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2021 - 12:55:27	